



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/264
21 de julio de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Temas 118 y 164 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/54/827/Add.1)]

54/264. Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 51/243, de 15 de septiembre de 1997, 52/234, de 26 de junio de 1998, y 53/218, de 7 de abril de 1999,

Habiendo examinado los informes del Secretario General¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

2. *Hace suyas* las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en su informe³, en particular los párrafos 2 y 4, y pide que en todas las propuestas sobre el personal proporcionado gratuitamente que formule en el futuro el Secretario General y en el ulterior cumplimiento de los mandatos legislativos se sigan escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y se respeten plenamente las políticas, los procedimientos y las normas pertinentes de las Naciones Unidas;

¹A/53/1028, A/54/533, A/C.5/54/51 y A/C.5/54/54.

²A/54/470; véanse también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Quinta Comisión*, 39a., 56a. y 67a. sesiones (A/C.5/54/SR.39, 56 y 67), y corrección.

³A/54/470.

3. *Subraya* la necesidad de que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría disponga de un sistema eficaz de supervisión de la delegación de autoridad en las oficinas situadas fuera de la Sede en relación con el personal proporcionado gratuitamente;

4. *Toma nota con preocupación* de la información inexacta contenida en el párrafo 8 del informe del Secretario General⁴, aclarada en el párrafo 7 de su informe⁵, respecto del personal proporcionado gratuitamente del tipo II, del cual el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente no había dado parte previamente;

5. *Recuerda* los mandatos existentes en virtud de sus resoluciones sobre el personal proporcionado gratuitamente;

6. *Reafirma* que las circunstancias en que el Secretario General podrá aceptar personal proporcionado gratuitamente deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones de su resolución 51/243, en particular los párrafos 4 y 9, y su resolución 52/234, en particular el párrafo 10;

7. *Observa con preocupación* que no se ha proporcionado información completa y detallada sobre la utilización de personal proporcionado gratuitamente en el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y, al respecto, pide al Secretario General que todos los informes sobre el personal proporcionado gratuitamente que presente en el futuro se atengan estrictamente a lo dispuesto en el párrafo 15 de su resolución 52/234;

8. *Decide* seguir examinando la cuestión del personal proporcionado gratuitamente por gobiernos en la parte principal de su quincuagésimo quinto período de sesiones.

98a. sesión plenaria
15 de junio de 2000

⁴A/53/1028.

⁵A/54/533.